



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 275

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 21 JUL 2023

VISTO:

El petitorio de Reintegro de Descuentos efectuados de su Compensación por Tiempo de Servicios formulado por Don Marcos Huillcahuaman Quispe;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 112-2020-GORE-ICA-DRA, de 25 de setiembre de 2020, se reconoció como Tiempo de Servicios prestados al Estado por Don Marcos Huillcahuaman Quispe, Cuarentaseis (46) años, y Tres (03) meses a la fecha de su cese producida el 18 de junio de 2022; asimismo se reconoció como Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 15,373.54, deducido el descuento por los días no laborados y/o recuperados por circunstancias de pandemia COVID 19, el cual asciende a la suma de S/ 1,874.36 Soles;

Que, por Resolución Directoral N° 054-2022-GORE-ICA-DRA de 03 de marzo de 2022, se modificó entre otras la Resolución Directoral N° 112-2020-GORE-ICA-DRA sólo en cuanto al monto que le correspondería percibir a Don Marcos Huillcahuaman Quispe por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el cual se había calculado sobre el máximo de Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, no considerando que el D.S. N° 420-2019-EF dispuso que la Compensación por Tiempo de Servicios a partir del 01 de enero de 2020, sea calculada por cada año de servicios efectivamente prestados, y en mérito a ello se estableció el monto que le correspondería percibir por dicho concepto ;

Que, mediante recurso de registro N° 1524-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, Don Marcos Huillcahuaman Quispe solicita el reintegro y pago del monto descontado por días no laborados y/o recuperados por circunstancias de la Pandemia COVID 19, por la suma de Un Mil ochocientos setentaicuatro y 36/100 (S/ 1,874.36), sustentando su pretensión en lo que dispone el Art. 6 del Decreto de Urgencia N° 078-2020;

Que, mediante Informe N° 018-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, luego de la evaluación del petitorio del ex servidor Don Marcos Huillcahuaman Quispe, establece que en función a lo indicado en el numeral 2.2 del Art. 2 y numerales 4.3 y 4.4 del D. Legislativo N° 1505 se efectuó el descuento por horas no laboradas, sin embargo con la expedición del Decreto de Urgencia N° 078-2020 se ha dispuesto el reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del servidor o trabajador del Sector Público antes de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, opinando por la procedencia de lo solicitado por el recurrente ;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020 dispone en su "Artículo 6.- Reintegro de montos descontados en casos de desvinculación por motivos ajenos a la voluntad del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público antes de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia: 6.1 Autorízase el reintegro a los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público, indistintamente de su régimen laboral, de los montos que hubieran sido descontados de sus liquidaciones de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o truncas, según corresponda, por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber otorgada de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 275 -2023-GORE-ICA-DRA  
ICA, 21 JUL 2023

...///

artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, únicamente en los casos en que la desvinculación se hubiera producido debido a factores ajenos a la voluntad del/la servidor/a civil o trabajador/a conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como la no renovación de contrato, fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros. 6.2 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;

Que, asimismo se debe tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 439-2023-DRA-OPA/EPRE, el Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación, da cuenta que No se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el pago solicitado de reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios al ex - servidor de la Dirección Regional Agraria – Ica, Ramón Eleazar Silva Lévano; por lo que es pertinente expedir el presente;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, D.S. N° 420-2019-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Reintegro del monto descontado de su liquidación de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o trucas, según corresponda, por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber otorgada de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, al ex servidor Don **MARCOS HUILLCAHUAMAN QUISPE**, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Establecer que le corresponde percibir al ex – servidor Don **MARCOS HUILLCAHUAMAN QUISPE** por concepto de Reintegro del monto descontado de su liquidación de beneficios sociales, la suma de Un Mil ochocientos setentaicuatro y 36/100 Soles (S/ 1,874.36), en mérito a las consideraciones expuestas.



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 275

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 21 JUL 2023

**TERCERO:** Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación efectúen las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL